

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 12** *RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2024, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se aprueba el listado de beneficiarios de concesión condicionada con requerimiento de documentación, para la obtención de ayudas económicas correspondientes al Plan Regional de Ascensores de la Comunidad de Madrid, previstas en la Orden 1581/2023, de 12 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 19 de mayo de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Plan Regional de Ascensores de la Comunidad de Madrid y en la Orden 1764/2023, de 24 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura por la que se convocan estas ayudas, según lo previsto en el artículo 11.1.r) de la Orden de convocatoria.*

Mediante la Orden 1581/2023, de 12 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 19 de mayo de 2023, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Plan Regional de Ascensores de la Comunidad de Madrid.

Mediante la Orden 1764/2023, de 24 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura se convocan estas ayudas, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en forma de extracto con fecha 26 de mayo de 2023.

Mediante Orden de 22 de diciembre de 2023, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, se conceden subvenciones del Plan Regional de Ascensores de la Comunidad de Madrid y se aprueba el listado definitivo de solicitantes excluidos. Esta Orden fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en fecha 18 de enero de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.r) de la Orden 1764/2023, de 24 de mayo, “Cuando en el momento de la solicitud aún no se disponga del proyecto de instalación del ascensor ni se haya firmado el contrato con la empresa, el órgano competente dictará resolución de concesión de la ayuda sujeta expresamente a la condición resolutoria de que, en un plazo máximo de seis meses desde la publicación de la resolución de concesión, se aporte el proyecto del ascensor correspondiente a la ayuda concedida al que se refiere la letra o) de este apartado, así como la documentación de las letras h), m) aceptado, n) y p) de este mismo apartado que no figurasen en el expediente y que deberá aportarse junto con el proyecto dentro del referido plazo no prorrogable”.

Dicho plazo de 6 meses finalizó el día 19 de junio de 2024.

En base a lo expuesto, esta Dirección General, en uso de las competencias a las mismas atribuidas en el Decreto 244/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras,

RESUELVE

Primero

Aprobar el listado de beneficiarios de concesión condicionada, sujeta expresamente a la condición resolutoria de que, en un plazo máximo de seis meses desde la publicación de la resolución de concesión, se aporte el proyecto del ascensor correspondiente a la ayuda concedida al que se refiere la letra o) de este apartado, así como la documentación de las letras h), m) aceptado, n), y p) de este mismo apartado que no figurasen en el expediente, con requerimiento de documentación, según lo previsto en el artículo 11.1.r) de la Orden de convocatoria.

Segundo

1. Los beneficiarios incluidos en dicho listado dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del listado en la página web, para aportar la documentación preceptiva.

2. La no presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, determinará el inicio del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de la ayuda, que se realizará de oficio. El trámite de audiencia se hará mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la página web, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.2) de la Orden 1764/2023, de 24 de mayo, de convocatoria de las ayudas, y que se realiza a través de la presente Resolución.

3. El aporte de documentación se dirigirá a la División de Subvenciones de Rehabilitación, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras. Se presentará preferiblemente de forma telemática, a través del Registro Telemático de la Consejería, para lo cual es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”. También se podrá presentar en el Registro de la Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 23 de julio de 2024.—La Directora General de Vivienda y Rehabilitación, María José Piccio-Marchetti Prado.

(03/12.483/24)

